Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4123

BUENOS AIRES, 18 JUL 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-18176-10-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma QUIMICA MONTPELLIER S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 146 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto 425/10.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4123

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma QUIMICA MONTPELLIER S.A., la nueva estructura como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE: SÓLIDAS, SEMISOLIDAS, LIQUIDAS Y AEROSOLES EN TODOS LOS CASOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS NO BETALACTAMICOS, NO CITOSTATICOS, NO HORMONALES, Y SÓLIDAS CON PRINCIPIOS ACTIVOS HORMONALES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con planta sita en Virrey Liniers 673, México 3411, Maza 672 y Púan 715, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCTOS TERMINADOS, DE MATERIAL DE ACONDICIONAMIENTO, OPERACIONES DE MUESTREO, RECEPCION Y EXPEDICION sito en la calle Púan 715/25/26 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4123

el Farmacéutico GERMAN FERNANDEZ OTERO, Matrícula Nacional N° 11.174.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélase los Certificados de Habilitación, autorizados por las Disposiciónes Nº 1452/04 y 6527/03 fechado el 16 de marzo 2004, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 2 a 25.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-18176-10-4

DISPOSICIÓN Nº 4123

jr

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.